



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 103 - 2012 - ENSABAP

Lima, 29 OCT. 2012

VISTOS: Informe N° 375-2012-SDRH-DOA-ENSABAP del 19 de octubre de 2012, Memorando N° 272-2012-DAL-ENSABAP del 16 de octubre de 2012, Informe N° 329-2012-SDRH-DOA-ENSABAP del 10 de octubre de 2012, Informe N° 074-2012-MP-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 05 de octubre de 2012, Expediente N° 2908 del 17 de setiembre de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, eligió conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luis Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, mediante Expediente N° 2908, don Floirán Cuenca Gonzales trabajador de nuestra Institución, solicita se le pague los intereses legales laborales generados por el adeudo reconocido mediante Resolución Directoral N° 198-2011-ENSABAP, por la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, por medio del Informe N° 329-2012-SDRH-DOA-ENSABAP, la Sub Dirección de Recursos Humanos, señala en cuanto al monto reconocido mediante Resolución Directoral N° 193-2011-ENSABAP a don **Floirán Cuenca Gonzales**, que el pedido efectuado de pago de intereses, no es un derecho y/o beneficio contemplado en las normas laborales de la Administración Pública, correspondiendo por su naturaleza jurídica y económica al Derecho Civil, por lo que su pedido de percibir intereses legales debe ser declarado improcedente;

Que, mediante Memorando N° 272-2012-DAL-ENSABAP, la Dirección de Asesoría Legal señala que, los intereses legales por su naturaleza deben ser establecidos por otras vías y no la administrativa;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de don **Floirán Cuenca Gonzales**, quien solicita el pago de intereses legales laborales del adeudo reconocido mediante Resolución Directoral N° 198-2011-ENSABAP, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Guillermo Cortés

LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

[Firma manuscrita]

LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

